



Resolución de Alcaldía

Nº 442-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 26 de Setiembre del 2019.

VISTOS:

La Carta Nº 003-2019-GM.EIRL/TACNA, de fecha 29 de Enero del 2019, presentado por el Sr. MANUEL CÁRDENAS QUILICHE, Gerente de GRAFICA MANU EIRL, el Informe Nº 244-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 16 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe Nº 673-2019-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 12 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe Nº 413-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 19 de Setiembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe Nº 656-2019-GA-MDCN-T, de fecha 20 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 719-2019-GPPYR-GM-MDCN-T, de fecha 24 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Provedido Nº 5888, de fecha 25 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta Nº 003-2019-GM.EIRL/TACNA, de fecha 29 de Enero del 2019, presentado por el Sr. MANUEL CARDENAS QUILICHE, Gerente de GRAFICA MANU EIRL, solicita el reconocimiento de deuda para la cancelación del servicio según Orden de Servicio Nº 00001065-SIAF Nº 3085, año 2018, por el servicio de impresión de talonarios tickets de cobranza, por el importe de S/. 1,500.00 soles, para lo cual adjunta copia de orden de servicio Nº 00001065-2018, carta del proveedor, factura Nº 002070, que fue presentado en original el 17.10.2018.

Que, mediante el Informe Nº 244-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 16 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerente de Logística, Abog. HILDA MARIZOL CHOQUE ESTAÑA, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, efectuar el reconocimiento de pago a la empresa GRAFICA MANU EIRL, con RUC 20532889791, por el servicio de impresión de talonarios tickets de cobranzas, por el importe de S/. 1,500.00 soles.

Que, mediante Informe Nº 673-2019-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 12 de Julio del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Sr. RUBEN PEREZ CHAMBILLA, pone de conocimiento que mediante el Nº 871-2018-GDES-GM-MDCN-T, ha cumplido en remitir la conformidad de servicio a favor del Sr. MANUEL CARDENAS QUILICHE, Gerente de la empresa GRAFICA MANU EIRL, por los servicios de impresión de talonarios tickets de cobranza comercio ambulatorio y feria internacional la bombonera, cuyo monto asciende a S/. 1,500.00 soles, en tal sentido requiere se remita a la Sub Gerencia de Logística para su trámite de reconocimiento de pago.

Que, mediante el Informe Nº 413-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 19 de Setiembre del 2019, emitido por la Sub Gerente de Logística, Abog. HILDA MARIZOL CHOQUE ESTAÑA, informa respecto al pago pendiente a la Orden de Servicio y/o Trabajo Nº 1065-2018 (21.09.2018), a nombre de la empresa GRAFICA MANU EIRL, de acuerdo al siguiente detalles:

PROVEEDOR	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO	CONTRATO	DESCRIPCIÓN
GRAFICA MANU E.I.R.L.	Factura Nº 002070	S/. 1,500.00	Orden de Servicio y/o Trabajo Nº 1065-2018 (21.09.2018).	Servicio de impresión de talonario de tickets de cobranza comercio ambulatorio según términos de referencia.

Y concluye que sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del estado para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de la entidad, sin que medie un contrato que los vincule o sin cumplir con algunas de las formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del estado, podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el art. 1954 del código civil. Corresponde a cada entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutada por el proveedor en forma directa, o si esperara a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la entidad coordine, cuando menos, con el área legal y presupuesto. Para ello anexa: Orden de servicio y/o trabajo Nº 00001064 de fecha 21 de Setiembre del 2018, Solicitud de cotización Nº 00001256, de fecha 20 de Setiembre del 2018, Cuadro de necesidades Nº 00001248, de fecha 10 de Setiembre del 2018, términos de referencia, consulta RUC Nº 20532889791-GRAFICA MANU EIRL, Carta de autorización, Declaración jurada, Conformidad de servicios del área usuaria, Carta de proveedor, Factura Nº 002070 de GRAFICA MANU E.I.R.L.

Que, mediante Informe Nº 656-2019-GA-MDCN-T, de fecha 20 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerente de Administración CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, pone de conocimiento que la Sub Gerencia de Logística informa de la deuda pendiente a favor de la empresa GRAFICA MANU EIRL, asciende al importe de S/. 1,500.00 soles por el servicio de impresión de talonario de tickets de cobranza comercio ambulatorio según termino de referencia, por lo que sugiere previamente se solicite la disponibilidad presupuestal y posterior a ello se proyecte el acto resolutorio de reconocimiento de deuda, la cual deberá tener en consideración la disponibilidad financiera con la cuenta la entidad.

Que, mediante Informe Nº 719-2019-GPPYR-GM-MDCN-T, de fecha 24 de Setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. CARLOS GONZALES CHURA, informa que se viene solicitando la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por el servicio de impresión de talonario de tickets de cobranza-comercio ambulatorio, por el importe total de S/. 1,500.00 soles, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo de reconocimiento de deuda a favor de la empresa GRAFICA MANU EIRL, según la orden de servicio Nº 1065-2018, sobre el particular se procedió a evaluar el presupuesto institucional determinándose que existe recursos presupuestales por lo que se otorga la disponibilidad presupuestal para su certificación de crédito presupuestario correspondiente y aprobación mediante acto resolutorio, por el importe total de S/. 1,500.00 soles, el mismo que será financiado con el rubro 09 recursos directamente recaudados, previa disponibilidad financiera, finalmente se sugiere continuar con el trámite administrativa correspondiente según la estructura funcional aprobada.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando los actuados y las disposiciones legales como el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA de la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 1065, de fecha 21 de setiembre del 2018, cuyo monto asciende a **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, por el servicio de impresión de talonario tickets de cobranza, a favor del proveedor **GRAFICA MANU E.R.L.**, en mérito a los fundamentos expuesto y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la estructura funcional programática siguiente:

META SIF	: 0044 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS, SOCIALES E INSTITUCIONALES
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIÓN
FUNCIÓN	: 23 PROTECCIÓN SOCIAL
DIVISIÓN FUNC.	: 051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNC.	: 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
FINALIDAD	: 0012100 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECÍFICA GASTO	: 2.3.2 7.11.6
IMPORTE TOTAL	: S/. 1,500.00 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
SCSG
INTERESADO
ARCHIVO